

Servicio Formación II
Ref.: PRO 7457 FPED2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2024 DE LA PRESIDENCIA DEL SCE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2024

Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del SCE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2024 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1º.- Mediante Resolución núm. 3952 / 2024, de 19 de junio de 2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2024 (extracto publicado en el BOC n.º 127, de 1 de julio de 2024).

2º.- Conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Quinto de la convocatoria citada en el antecedente anterior, las subvenciones previstas en la misma se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE, todo ello conforme a las siguientes Partidas:

- 2024.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo no conducentes a certificados profesionales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000kFIkXwVWEMnAwbts1DNpkQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmX1eeZHqTwdIr





- 2024.50.01.241H.470.02, Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de treinta y ocho millones de euros (38.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas cuya formación principal esté dirigida a la obtención de certificados profesionales. Se considera acción subvencionable por esta partida la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en al menos un 75 % de las horas de formación y pudiendo incluir, hasta un máximo del 25% de horas, en otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo.

3º.- Mediante Resolución núm. 7141/2024 de la Presidencia del SCE, de 29 de octubre de 2024 (extracto publicado en el BOC nº 224, de 11 de noviembre de 2024), se procedió al incremento de la dotación económica de la presente convocatoria por un importe de catorce millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta euros (14.687.760 €), así como a dar publicidad del crédito máximo disponible, teniendo en cuenta el ascenso del importe asignado para la financiación de la presente convocatoria a sesenta y tres millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta euros (63.187.760,00 €).

4º.- Con fecha de 11 de noviembre de 2024, se dicta Resolución núm. 7480/2024 de la Dirección del SCE por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria relativa a concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, incluidas en la programación 2024 y publicándose la misma en el BOC n.º 231 de 19 de noviembre de 2024.

Esta situación quedó reflejada en las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle que se presenta a continuación:

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Ampliación crédito	Presupuesto final
2024.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050035	10.500.000,00	8.000.000,00	18.500.000,00
2024.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" fondo 4050044	38.000.000,00	2.087.760,00	40.087.760,00

2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000kFIkXwVWEMnAwbts1DNpkQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmX1eeZHqTWdIr





2024.5001.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO fondo 4050028.	0,00	4.600.000,00	4.600.000,00
Importe total dotación presupuestaria	48.500.000,00	14.687.760,00	63.187.760,00

5º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió al examen y revisión las mismas por parte del órgano instructor, la Subdirección de Formación del SCE, tras lo cual, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las solicitudes presentadas por las Entidades y Centros Colaboradores que reunían los requisitos para ser beneficiarios de subvención, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

6º.- Con fecha 20 de noviembre de 2024 se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE la propuesta de resolución de concesión provisional emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante un plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la publicación de la referida propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas, un total de 16, de las cuales se estimaron total o parcialmente 5. El resultado de dicho examen se recoge en el informe sobre alegaciones, haciéndose constar los motivos generales en virtud de los cuales se desestiman, total/parcialmente las mismas en el ANEXO IV, adjuntándose ambos documentos a la presente propuesta de resolución de concesión definitiva.

7º.- Consta en el expediente la Resolución núm. 4388 / 2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador en el orden social por infracción laboral en materia de empleo, discapacidad, incoado a la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P., que le impone a la misma como sanción accesoria la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo por un período de cinco años, con efectos desde la fecha de la resolución. Contra dicha resolución la entidad presentó recurso de alzada, que fue desestimado mediante Resolución núm. 7223 / 2024, de 31 de octubre de 2024. En consecuencia, la solicitud de subvención presentada, el 17 de julio de 2024, con nº de registro 1386397/2024 por la entidad Asesoramientos Agronómicos Canarios S.L.P., con N.I.F. B35902741 en el marco de esta convocatoria en el expediente 51/1/2024-0703081941, queda excluida del trámite de concesión en aplicación de lo dispuesto en el resuelto tercero de dicha Resolución núm. 4388 / 2024.





8º.- En virtud de lo dispuesto en el resuelto vigésimo de la Resolución de convocatoria y por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, han desistido total o parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional, las 34 entidades que a continuación se relacionan, con el grado de detalle que se concreta en el Propuesto Tercero de la presente Propuesta de Resolución:

NIF	ENTIDAD	Nº DE AAFF DESISTIDAS
B35745272	ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO, S.L..	2
G38834735	AFILCA ASOC. PARA LA FORMACION E INSERCIÓN LABORAL EN CANARIAS	1
B76039148	AKACENTER FORMACIÓN OCUPACIONAL, S.L.	5
B76050731	ANUSCHEH MISSAGHIAN SCHIRAZI SLU	5
G35076199	ASOC. AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS (ASAJA)	7
G76119908	ASOCIACIÓN EMPLEO Y TALENTO (E-TALENT)	1
G38871026	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN OCUPACIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA "APRENDE"	5
B35270602	C.N.P. ESPAÑA, S.L.	4
B76307560	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS, S.L	4
B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L	2
B76004712	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.	11
B76697150	CENTRO DE FORMACION AFORECA	27
B76054824	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SANTA BRÍGIDA, SL	24
B35900109	CÍRCULO DE FORMACIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN, S.L.	2
G35440361	CONFEDERACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE FUERTEVENTURA	79
B76245166	DIDACTICA GALOIS SLU	1
B35505908	ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE FUERTEVENTURA, S.L.	2
B35337450	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SLU.	10
G38869525	FEDERACION AREAS URBANAS CANARIAS FAUCA	6
B76222314	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.	2
B76109495	FORMAVANZA SL	2
B35340462	FUERTEVENTURA 2000, S.L.	5
42182885B	HECTOR JOSE MORALES HERNANDEZ	6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000kFIkXwVWEMnAwBts1DNpkQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmXleeZHqTWdIr





B76309822	HOTEL ESCUELA EL MIRADOR, S. L.	26
B35760081	INSFORCA SERVICIOS Y FORMACION, SL	1
B76262542	INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO, S.L.	4
B76220912	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE MECANICA, ELECTRICIDAD Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, S.L.U.	18
B76108919	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO EL GORO, SL	7
B10734556	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EL GORO, SOCIEDAD LIMITADA	18
B76191956	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS GASTRONOMICAS, RESTAURACION Y TURISMO DE CANARIAS. S.L.	11
B76332311	JUAN PABLO CABRERA BORGES S.L.	4
B35957117	MONSERRAT VILLALBA RUIZ, S.L.	24
B35680859	MULTIMEDIA BUSINESS CENTER, S.L.	2
B38287256	PELUQUERIA BAMBU S.L.	3
	Nº total de acciones formativas desistidas	331

Se ha procedido por lo tanto a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo tercero.

9º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, con fecha 4 de diciembre de 2024 emitió el correspondiente informe que, con la documentación adjunta al mismo se remite al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la convocatoria, para que formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

A la presente propuesta de resolución definitiva se adjunta **ANEXO I**, de solicitudes concedidas, **ANEXO II** con las solicitudes desestimadas; **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de la selección según el proceso dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero; **ANEXO IV** en el que se incluyen los motivos por los que se han desestimado total o parcialmente algunas de las alegaciones presentadas, **ANEXO V** que contiene las solicitudes de subvención desistidas, así como el **informe sobre las alegaciones presentadas**.





10º.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de las personas interesadas, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Resuelvo Decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la Resolución núm. 3952/2024, de 19 de junio de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2024 señala:

“3. Finalizado el trámite de audiencia, la comisión de valoración examinará las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, que no serán contestadas individualmente, incluyéndose su respuesta en el informe final de la comisión.

4. El órgano instructor, tras el informe de la comisión de valoración y antes de elevar la propuesta de resolución de concesión definitiva, comprobará que las entidades beneficiarias se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Verificados los extremos citados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la dirección del SCE, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas. Ésta se comunicará en la forma prevista en la presente convocatoria a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo improrrogable de cinco días comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica, a través del procedimiento y formulario siguiente:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/8950>

Dicha aceptación implicará el reconocimiento por la entidad propuesta como beneficiaria de que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos

6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000kFIkXwVwEMnAwBts1DNpkQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmX1eeZHqTwdIr





humanos, materiales y organizativos, para asumir en su totalidad la ejecución de las acciones formativas que solicita, así como su compromiso de disponer de los mismos a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionable.”

Segunda.- En la instrucción del expediente se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2024, así como en la Resolución núm. 7480/2024, de 11 de noviembre.

Tercera: El Resuelvo Quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

“a) El importe total de los créditos de cada línea de actuación se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2023, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de personas demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

b) Una vez efectuada la redistribución de fondos descrita en el apartado anterior, y seleccionadas las acciones formativas correspondientes en las islas en las que sea posible, el importe sobrante hasta llegar al total de la línea de actuación se aplicará a la selección de solicitudes en aquellas islas que mantengan posibilidad de asignación, en orden sucesivo de mayor a menor número de personas desempleadas registradas y siempre teniendo en cuenta los criterios establecidos en el resuelvo décimo tercero.”

Cuarta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelvo Sexto de la convocatoria el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

“La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos por el importe del módulo económico que rija dentro del área profesional a la que pertenezca cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el Anexo IV, adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos/alumnas que participen en las mismas y por el importe máximo de 3 €/hora/alumno/a y los módulos obligatorios de formación complementaria, que tendrán el importe correspondiente a las especialidades de su área profesional”.

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000kFIkXwVWEMnAwbts1DNpkQ==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmX1eeZHqTWdIr





Asimismo, contempla dicho resuelvo que “a los efectos de la determinación de la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2024 no podrán superarse 15 alumnos/as.”

Quinta - El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Asimismo, el apartado primero del Resuelvo Vigésimo de la referida convocatoria, establece la posibilidad de que el solicitante desista total o parcialmente de las acciones formativas que le correspondieron en la asignación provisional.

Sexta.- La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente y previa aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución dirigida a las Entidades interesadas sobre la inclusión de su solicitud en la programación y la subvención que se le concede, cuyo contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Resuelvo Decimosexto, y siempre que aquél cumpla con los requisitos y las obligaciones establecidas.

Séptima.- La Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2024 en el resuelvo Decimoquinto apartado 6. establece que *“las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma”*.

Octava.- Esta propuesta de resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, de conformidad con el resuelvo Décimo octavo de la convocatoria de 19 de junio de 2024, y surtirá efectos de notificación.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 4 de diciembre de 2024,

PROPONGO

Primero: Conceder a las Entidades de Formación relacionadas en el **Anexo I** de la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva una subvención cuyo importe total, sumadas cada una de las cuantías propuestas para cada Entidad de Formación asciende a **63.148.579,80 euros**, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de gastos del SCE:





a) 2024.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050035.

b) 2024.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados", fondo 4050044.

c) 2024.50.01.241H.470.02.00 Línea de actuación 504G0428 PIEC ESTADO, fondo 4050028.

Del importe total propuesto, **40.058.134,50 €** estarán destinados a la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y **23.090.445,30 €** a acciones formativas no conducentes a certificados profesionales.

Segundo: Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva, por no cumplir con lo establecido en el Resuelvo Decimotercero que consisten en no obtener las puntuaciones mínimas en la evaluación de cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria, así como el resultado de selección según el proceso efectuado conforme a lo dispuesto en el Resuelvo Décimo tercero.

Tercero: Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo Vigésimo de la Resolución de convocatoria, el desistimiento total o parcial, en su caso, de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional de las Entidades que se relacionan en el **ANEXO V**. Dicho anexo contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

Como consecuencia, se ha procedido a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación, respetando los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el Decimotercero de la convocatoria.

Cuarto: Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional, que se recogen en el **informe sobre las alegaciones** presentadas, así como en el **ANEXO IV** los motivos por los que se han desestimado, ambos documentos incluidos en la presente Propuesta de Resolución de concesión definitiva.





Quinto: Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 19 de junio de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión que se apruebe por la Dirección del SCE.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Octavo de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas **antes del 31 de diciembre de 2024**, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Decimoquinto, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas, **dando un plazo de improrrogable 3 días para que las entidades o centros colaboradores beneficiarios propuestos comuniquen su aceptación.** Las aceptaciones deberán presentarse obligatoriamente en la sede electrónica a través del procedimiento y formulario siguiente:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/8950>

Conforme lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto punto 5, de la Resolución de Convocatoria, una vez **transcurrido el plazo** indicado en el párrafo anterior, **sin que se hubiera producido manifestación expresa, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención**, dictándose por la Dirección del SCE, una vez recibidas las





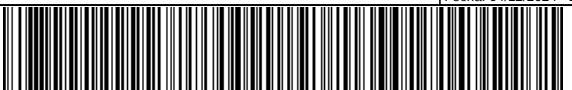
aceptaciones expresas por las personas solicitantes de subvención, el correspondiente acto de concesión, procediéndose a su notificación.

En el caso de entidades que no hayan autorizado al SCE para recabar los certificados electrónicos o transmisiones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones, **deberán aportar en el mismo plazo de 3 días** los certificados de estar al corriente. También deberán presentarlos en este mismo plazo, las entidades que los aportaron en el momento de la solicitud, pero que en la fecha de publicación de esta propuesta de resolución de concesión definitiva haya transcurrido su periodo de vigencia.

Contra la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Según lo establecido en el punto 6 del Resuelvo Decimoquinto de la Convocatoria. Asimismo, esta Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, hasta que no se haya notificado la Resolución de Concesión.

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Néstor Félix Pérez León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 04/12/2024 - 14:09:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000kFIkXwVEMnAwbt s1DNpkQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 14:10:26	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03tvE80Iz8Mv_d6FZv9NmXleeZHqTWdIr	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 16:10:49	